



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 828/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativa n.º 58/2008. (2012061223)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 58/2008, promovido por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de CONEXVI, S.L., contra la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 29 de noviembre de 2011, por la que se convalida la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, que consiste en la desclasificación de Suelo Urbano a Suelo Urbanizable formando un único sector de Suelo Urbanizable y adaptación del nuevo sector a la LSOTEX, de terrenos sitos al sur del núcleo urbano (DOE n.º 5 de 09/01/2008), se ha emitido sentencia n.º 828/2011 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991 de 23 de julio (DOE 30/07/1991) regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 314/2007, de 3 de noviembre, sobre atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura; en el Decreto 15/2011, de 8 de julio, por el que modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejería que conforman al Comunidad Autónoma de Extremadura; y en el Decreto del Presidente 104/2011, de 22 de julio, atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 828/2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 58/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de “CONEXVI, S.L.” contra la resolución de la



Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio mencionada en el primer fundamento; que se declara nula de pleno Derecho, por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, 20 de julio de 2012.

El Consejero de Fomento,
Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

